

Suscripcion particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

Rls. vn.

Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año	96

Rs. vn.

Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se manden publicar en es, Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 DE OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 215.

Hallándonos en la época señalada por el Real decreto de 31 de Enero de 1849 para la formación de los presupuestos municipales que han de regir en el año de 1854, he creído oportuno reproducir la publicación en el boletín oficial de la provincia de la Real orden de 2 de Octubre de 1848 relativa á caminos vecinales, que dice así.

«Las inmensas ventajas que debe obtener el país de la conservación y mejora de los caminos vecinales que hoy existen y de la apertura de otros nuevos, no podia ocultarse al Gobierno de S. M., que solícito siempre en promover y fomentar por todos medios los intereses públicos y el bien estar de las diversas clases de la sociedad, ha dictado diferentes disposiciones, simultaneamente en todas partes bajo un bien combinado sistema de orden y economía, que produzcan todo el buen resultado de que son susceptibles los sacrificios de los pueblos y los esfuerzos de los agentes de la administración en este importante ramo. Consignado

en el Real decreto publicado por el Ministerio de Comercio instrucción y obras públicas en 7 de Abril último las reglas que deben observarse en la ejecución de esta clase de obras, y desennuestras por el mismo en la Real orden de 18 de Setiembre próximo pasado las benéficas consecuencias que aquellas deben producir, facilitando las comunicaciones de unos pueblos con otros, haciendo mas módico el precio de los transportes, y proporcionando un comodo cambio de los variados productos que ofrecen con tanta abundancia las felices comarcas de la Península, solo resta al Ministerio de mi cargo prevenir á V. S. que inculcando á los Ayuntamientos la necesidad y conveniencia de atender con todo esmero á este servicio, les recomiende eficazmente procuren consignar con este objeto en la parte de gastos voluntarios del presupuesto municipal la mayor cantidad que sea posible, después de cubiertas las demás atenciones obligatorias que señala la ley, y teniendo en consideración los productos ordinarios con que cuenten y los arbitrios ó recursos extraordinarios que en su defecto puedan escogitarse con arreglo á la misma ley, á la instrucción de 8 de Junio de 1847 y demás disposiciones vigentes; en el concepto de que S. M. verá con particular agrado que secundando los pueblos sus benéficas miras, y convencidos de la propia utilidad que en ello habrá de reportar, den la debida preferencia á la mejora y aumento de los caminos vecinales sobre otros gastos voluntarios de menos importancia y utilidad.»

Llamo muy particularmente la atención de los Alcaldes y Ayuntamientos de esa provincia sobre el contenido de la Real orden preinserta, esperando de su celo y del interés que los anima por el bienestar y prosperidad de sus respectivas comarcas, que se esforzarán por llenar los deseos concebidos en bien de las mismas por el gobierno de S. M.

Córdoba 31 de Enero de 1853.—El Gobernador.—Juan B. Enriquez.

Circular núm. 221.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, intentarán la captura de Vicente Muedra, vecino de Getalgar, cuyas señas se anotan á continuación, poniendolo, caso de ser habido, á disposición del Exmo. Sr. Capitán General de Andalucía.

Córdoba 3 de Febrero de 1853.—El Gobernador.—Juan B. Enriquez.

Señas.

Edad 24 años, estatura baja, delgado de cuerpo, pelo castaño claro, cara tirada enjuta, nariz regular delgada, barba poca, color sano.

Circular núm. 222.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, intentarán la captura de Antonio Garcia, vecino de Lucena, que viaja con pasaporte expedido en Manzanares bajo el núm. 737, reteniendo una mula que conduce con unos fuelles y fosforos, y un caballo cargado de telas, que perteneció á José de Arias, poniendolo caso de ser habido con las espresadas caballerías y efectos á disposición del Juzgado de 1.ª instancia de Orgaz.

Córdoba 3 de Febrero de 1853.—El Gobernador.—Juan B. Enriquez.

Circular núm. 223.

HERNAN CORTES.—Mina de Carbon.—Reconocimiento.—Habiendo registrado en término de Belmez D. Antonio Martinez á nombre de D. Joaquin de Burgos, socio gerente de la titulada LA BETICA, una mina de carbon con el nombre de HERNAN CORTES, en esta fecha ordeno al Ingeniero de minas de la provincia proceda al reconocimiento preliminar que prescribe el art. 39 del reglamento. La espresada mina está situada en el arroyo de los Caliches y embocadura del de la Ontanilla, término de Belmez, linda al Norte con la nombrada MO-

RENA, que se halla en cuestion entre varios interesados, al Saliente con la llamada ESPE-RANZA de Juan Cortés, y al Poniente con el término de Fuente ovejuna.

Lo que se publica á los efectos prevenidos en la 11.ª disposicion de la Real orden de 8 de Marzo del año último.

Córdoba 3 de Febrero de 1853.—El Gobernador.—Juan B. Enriquez.

Circular núm. 224.

INDUSTRIA MINERA.—Mina de plomo.—Reconocimiento.—Habiendose registrado por la sociedad La Garantia una mina de plomo en término de esta Ciudad, con el nombre de INDUSTRIA MINERA, al sitio de la Cañada y Olivar de las niñas Educandas; lindando al Sur con tierras de las mismas niñas Educandas, por Norte y Levante con la mina Vista hermosa de la Sociedad Azucena Casual, y por Poniente con el olivar espresado de las repetidas niñas Educandas; doy orden con esta fecha al Ingeniero de minas de la provincia, para que practique el oportuno reconocimiento preliminar.

Lo que se avisa al público, cumpliendo con lo prevenido en la disposicion 11.ª de la Real orden de 8 de Marzo del año anterior.

Córdoba 3 de Febrero de 1853.—El Gobernador.—Juan B. Enriquez.

GOBIERNO MILITAR

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 213.

Por Real orden de 30 de Diciembre anterior ha sido destinado el Regimiento infanteria de Girona, que se hallaba de guarnicion en el distrito de Castilla la nueva, al de las provincias Vascongadas, é igualmente el de America núm. 14 á el de Granada, siendo por otra asimismo á la Capitanía general de Aragon el Batallón 1.º ligero de Africa y á la de Castilla la Nueva el de Infanteria del Principe núm. 3, y el de Valencia núm. 23.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia para noticia de los individuos pertenecientes á dichos cuerpos que se hallen con licencia temporal y que deban emprender su marcha para incorporarse á los mismos.

Córdoba 29 de Enero de 1853.—El Brigadier Gobernador.—Antonio Gonzalez Anleo.



GOBIERNO MILITAR

de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 220.

El Exmo. Sr. Capitan General de las provincias Vascongadas en 22 del anterior dice al de este Distrito lo siguiente.—Exmo. Sr.—Por Real orden de 18 del actual S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el regimiento infanteria de America, cuya marcha á Navarra se mandó por la de 30 de Diciembre último, continúe en este distrito, y que en su lugar pase á Navarra el Regimiento infanteria de Sevilla que tambien guarnece este distrito de mi cargo, el que emprenderá su marcha el día 27 del presente mes.—Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para que se sirva disponer con respecto á la incorporacion de los individuos del regimiento infanteria de Sevilla, que se encuentren con licencia temporal ó por cualquiera otro motivo en el distrito de su digno cargo, lo que solicité de V. E. en mi comunicacion de 18 del actual para los del regimiento America.

Lo que se hace saber por medio del boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Comandantes militares de los cantones.

Córdoba 1 de Febrero de 1853.—El Brigadier Gobernador.—Antonio Gonzalez Anleo.

ANUNCIOS OFICIALES

Circular núm. 190.

D. Rafal Gonzalez Antran, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos 3.º, Secretario de S. M., Intendente de Provincia y Jefe de Administracion de 1.ª clase, y Superintendente del establecimiento de minas de Almaden.

Hago saber: que con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 3 de Diciembre último, se hallará de venta en la casa de los Sres. Traviña y primos, de Madrid y en el establecimiento de minas de Almaden, el lacre y bermellon elaborado en la fabrica de dichas minas, al precio de 24 reales libra.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Almaden 22 de Enero de 1853.—Rafael Gonzalez Antran.

Circular núm. 191

D. Gaspar Ayala, Alcalde Constitucional de esta Villa de Alcaracejos

Hago saber á sus vecinos y hacendados forasteros dentro de este término, que hallándose concluido en borrador el repartimiento de la contribucion territorial del corriente año se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de 8 dias contados desde la publicacion del presente anuncio en el periódico oficial, para oírse y resolverse por quien corresponda cuantas reclamaciones se intentaren por agravios inferidos en citado repartimiento.

Y á los fines subsiguientes se estiende el presente en Alcaracejos á 23 de Enero de 1853, —Gaspar Ayala.

Circular núm. 194.

D. Manuel de Olaegui y Castilla, Alcalde Constitucional de esta Villa de Santa ella.

Hago saber: que el amillaramiento de riqueza de esta Villa, base para la derrama de la contribucion territorial correspondiente al presente año de 1853, se halla concluido en borrador y espuesto al público por el término de 15 dias á contar desde la insercion del presente en el boletín oficial de la provincia, para oír de agravios, causando el perjuicio que haya lugar á los que en el comprendidos creyendose perjudicados no reclamen dentro de dicho término.

Santa Ella cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres.—Manuel de Olaegui y Castilla —Miguel Moreno, Srio.

Circular núm. 200.

D. Manuel Pimentel y Leiba, Alcalde Constitucional de esta Poblacion.

Hago saber: que concluido en borrador el repartimiento de la contribucion territorial del presente año, se halla espuesto al público en esta Secretaria por término de ocho dias desde el de la fecha, para que los contribuyentes en el contenidos inspeccionen sus respectivas partidas y reclamen los agravios que pudieran haber sufrido en la aplicacion de sus cuotas, pasado el cual término se procederá á su estension en limpio sin oír alguna reclamacion por legitima que sea.

Y para que llegue á comun inteligencia se publica y fija el presente en Fuente Tojar á diez y seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres.—Manuel Pimentel.—Juan José Ontiveros, Srio.

Circular núm. 121.

D. Pedro de Rus Urbano, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al año actual se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde la fecha de este anuncio, á fin de que los interesados puedan reconocer sus partidas, y reclamar el agravio que se les haya inferido por error ó mala aplicacion del tanto por ciento.

Montalban Enero 8 de 1853.—Pedro de Rus Urbano.—P. D. D. A.—José Cantillo.

Circular núm. 185.

D. Cristobal Garcia, Alcalde Constitucional de esta Villa de Morente.

Hallandose concluido el repartimiento del deficit de consumos para el presente año, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado, se esponga al público por término de ocho dias, á contar desde la fecha, dentro del cual, los comprendidos en el, tanto vecinos de esta villa cuanto los de los pueblos de Pedro Abad, Carpio, Montoro y Bujalance, podrán presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento á inspeccionar las cuotas que se les ha designado y deducir de agravios, caso de tenerlos, que serán subsanados si se hallaren justos, pasado el cual no serán oidos en conformidad á lo prevenido en los artículos 119 y 120 del Real decreto 15 de Junio de 1845.

Morente 21 de Enero de 1853.—Cristobal Garcia.—P. A. del A. C.—Juan José Camacho, Srio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 32.

D. Manuel Gregorio Jimenez, Juez de primera instancia del partido de Castuera.

Por el presente se hace saber á las Justicias de los pueblos de la provincia de Córdoba, procedan á la captura y remesa á este Juzgado con toda seguridad, de Diego Jimenez, Agustin Escudero, y Manuel Garcia Rojas, de profesion gitanos, y sus señas son, del primero treinta años, estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color bueno: del segundo treinta y un años, estatura alta, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color bueno: del tercero de cincuenta y un años, estatura regular, pelo negro, nariz abultada, barba poblada, cara regular, color moreno, cojo del pie derecho, pues por auto del dia de ayer he decretado su prision en forma en la causa que se sigue por

robo de caballerias y otros efectos el doce de Diciembre del año último en el Cortijo llamado el Cedero, jurisdiccion de Monterrubio de este partido.

Dado en Castuera á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Manuel Gregorio Jimenez.—Por su mandado.—José de la Cueva.

Circular núm 146

D. Manuel Gregorio Jimenez Juez de primera instancia de este partido de Castuera.

Hago saber: que habiendo vacado una plaza de alguacil de este Juzgado por renuncia del que la obtenia, se anuncia á fin de que los sargentos, cabos y soldados licenciados con buena nota que aspiren á obtener dicha plaza, presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de cuarenta dias, segun lo dispuesto en los artículos treinta y treinta y uno del Real decreto treinta de Octubre último; y en su vista se hará la eleccion en el pretendiente de mas meritos.

Dado en Castuera á tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres.—Manuel Gregorio Jimenez.—Por su mandado.—Sebastian Francisco Donoso.

ANUNCIO.

ARRENDAMIENTO.

Desde el dia de S. Miguel 29 de Setiembre del presente año se arrienda bajo el tipo de 7000 rs. vn. la hacienda de la Arrizafilla, situada en el término de esta ciudad, compuesta de 88 fanegas y 6 celemines de tierra, con 1515 olivos, 3 chaparros, 7 algarrobos, casa de teja, tinaon y pajar, propia del Instituto provincial de segunda enseñanza.

Tambien se arrienda desde primero de Enero de 1854 bajo el tipo de 420 rs. el lagar de Ayllon, situado en la sierra de este término, al pago de la torre de Siete esquinas, compuesto de 21 fanegas de tierra de olivar y pinar y propio del mismo establecimiento.

Las personas que quieran hacer proposiciones á cualquiera de estas fincas acudirán á la subasta que deberá verificarse en dicho establecimiento el dia 24 de Febrero actual á las doce de la mañana.

Córdoba, Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena calle de la Librería núm. 2.